

## Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología "Año del Fomento de las Exportaciones"

## ACTA DE ADJUDICACION ACTA NO.42/2018 Proceso - MESCYT-DAF-CM-2018-0042

## "Adquisición de Materiales Eléctricos – lámparas led"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 am del día veinticuatro (24) del mes octubre del año dos mil dieciocho (2018), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Compras y Contrataciones, para proceder con la adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de compra menor, MESCYT-DAF-CM-2018-0042, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos – Lámparas Led", a ser utilizados en la sede central; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, de acuerdo a lo establecido en Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, señores:

- Lic. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Director Administrativo.
- Dr. Rafael Enrique Fernández, Director de Planificación y Desarrollo.
- Clara Rivero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones.

El Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la Adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de Compra Menor, MESCYT-DAF-CM-2018-0042, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos – Lámparas Led".

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo, agradeció la acogida a la convocatoria, para proceder con la adjudicación del proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva".

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones General y Específico, que rige el presente proceso de compras, establece lo siguiente: "si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución".

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año 2018, el Departamento de Compras y Contrataciones envía invitaciones a los siguientes oferentes: 1.-MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL; 2. SERVICIOS MARGARITA CABRERA, SRL y 3. MARGARITA MEDINA TALLER MANO CREATIVAS, SRL; a los fines de que participen en el proceso de Compra Menor Adquisición de Materiales Eléctricos – Lámparas Led".

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año 2018, siendo las 10:00 am, el Departamento de Compras y Contrataciones cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, y prepara el cuadro de apertura, en el cual se verifica que depositaron ofertas vía el Portal Transaccional las siguientes empresas: (1) LEDTRIC, SRL; (2) 7J ELECTRICOS Y SERVICIOS, SRL; (3) ez AUTOMATIZACIONES Y PARTES ORIENTAL, SRL; y (4) XERVIN, SRL; y de manera física en sobre sellado y cerrado, tal como lo dice le Pliego de Condiciones, las siguientes empresas: TECNOELITE, SRL y GILDA INVESTMENT, SRL.

CONSIDERANDO: Que conforme fueron descargada las propuestas y los documentos anexos, el Comité de Compras observó que las empresas, (1) LEDTRIC, SRL; (2) 7J ELECTRICOS SERVICIOS, SRL; (3) AUTOMATIZACIONES Y PARTES ORIENTAL, SRL; y (4) XERVIN, SRL, no adjuntaron la Garantía de Seriedad de la Oferta, requisito sine qua non, establecido en el Pliego de Condiciones, para todas aquellas ofertas que superen la suma de US\$10,000.00, tal como lo establece la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; por lo que, quedaron descalificada. Quedando habilitadas para continuar con la evaluación las siguientes empresas: TECNOELITE, SRL y GILDA INVESTMENT, SRL; visto que las misma cumplen sustancialmente con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones General y Específico.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el Departamento de Compras remite copia de las ofertas habilitadas, a la Comisión Técnica Evaluadora, con el objetivo de que sean evaluadas en el aspecto técnico, <u>utilizando el criterio de evaluación CUMPLE</u>, establecido en el Pliego de Condiciones General y Específico; quienes deberán rendir su informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de octubre del cursante año dos mil dieciocho (2018), la comisión evaluadora remitió su informe al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la parte técnica, de la cual se extrae lo siguiente. "Para la presente Evaluación Técnica, el Comité designado al efecto, ha tomado en consideración el ARTICULO 26 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y concesiones, que establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivas".

Igualmente, consideramos lo establecido en el ARTICULO 103 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que dice: "La ENTIDAD

J. A. V.T

CONTRATANTE no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones técnicas y Términos de Referencia".

En tal sentido, procedimos a evaluar la propuesta depositadas por las siguientes empresas: TECNOELITE, SRL y GILDA INVESTMENT, SRL, en consonancia con los requerimientos del Pliego de Condiciones. Concluida la revisión y/o evaluación dados los criterios mostrados anteriormente, informamos lo siguiente:

1.- La razón social <u>Tecnoelite</u>, <u>SRL</u>: Este oferente no cumple con las especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas, toda vez que en el mismo se solicitan <u>164 LAMPARAS LED PLAFONADAS DE 2X4 6500 k 92W y 3 LAMPARAS LED SUPERFICIE DE 2X4 6500 k 92 W</u>, sin embargo, se puede observar claramente que en su oferta en oferente, está cotizando <u>167 LAMPARAS DE 2X4 6500 k 72W y 3 LAMPARAS LED SUPERFICIE DE 2X4</u> sin intensidad ni watts, es decir que su propuesta no se ajusta a los requerimientos, por tanto no cumple.

2.- La razón social <u>Gilda Investment, SRL:</u> Cumple con todas las especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas, visto que, está ofertando las cantidades solicitadas, con las características especificadas en el pliego.

En tal sentido, recomendamos decidir por la propuesta que cumple con todas las especificaciones técnicas vertidas en el Pliego de Condiciones Especifica, conforme se establece en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones".

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

VISTAS: Las ofertas depositadas por los oferentes.

VISTO: El informe técnico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: "La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia".

**CONSIDERANDO:** Que después del Comité de Compras, concluir con la revisión y análisis de los documentos que sustentan el presente proceso de compras menor, y el informe técnico, decide por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO (1): Adjudicar, por cumplir con los requerimientos, convenir a los intereses de la Institución, y estar dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de compra; a la razón social GILDA INVESTMENT, SRL, la Adquisición de Materiales Eléctricos – Lámparas Led", a ser utilizadas en la sede central"; por la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$710,050.00); Más ITBIS, RD\$127,809.00; ascendente a un total general de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$837,859.00).

X

J.A.V.T

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión siendo las 11:30 am, del día y fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

Firmas de los Miembros de la Comisión:

Dr. Rafael Enrique Fernández Director Planificación y Desarrollo

DIRECCION DE PLANIFICACION

(MESCYT

Licdo Juan Alexi Valdez Tiburcio
Director Administrativo

DEPARTAMENTO

DE COMPRAS

Clara Rivere

Encargada de Compras y Contrataciones

Yo, LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.394. CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores, Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Dr. Rafael Enrique Fernández y Clara Rivero, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLAN

Notario Público